



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el año 2022. (2021063686)

Con fecha 3 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.

El artículo 4.1 del citado Decreto 102/2017, de 27 de junio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo mediante la incorporación al mercado laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral. Resultando necesario, la financiación de actuaciones que potencien los programas que facilitan la autonomía y emancipación de los citados jóvenes, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2022, la convocatoria de estas ayudas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 4 del mencionado decreto, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, mediante Orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en éste, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Consecuentemente con ello, se dicta la presente resolución que constituye la convocatoria de estas subvenciones, para la anualidad 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones, para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, para el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 102/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
 - 1.º Sociedades mercantiles.
 - 2.º Sociedades cooperativas.
 - 3.º Comunidades de bienes.
 - 4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:



- 1.º Asociaciones.
- 2.º Fundaciones.
- 3.º Federaciones.
- 4.º Sindicatos.
- 5.º Partidos Políticos.
- 6.º Mutualidades.

c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
- c) Que el puesto de trabajo objeto de la subvención radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres y Badajoz.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se rige, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.

**Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de noviembre de 2022.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo I de la presente resolución.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud que se formule a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias recabará de oficio los datos identificativos de las personas solicitantes, que se citan a continuación, salvo que la entidad beneficiaria, se oponga expresamente, en cuyo caso deberán marcar con una cruz la casilla que figura al efecto en el modelo de solicitud y aportar la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe como representante legal de la entidad.
 - b) Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea posterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
5. En el caso de que quien solicite la subvención sea una persona jurídica, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Escritura pública o documento de constitución de la empresa, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, cuando dicho requisito de inscripción sea exigible.
 - b) Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.



6. En el caso de que quien solicite la subvención sea una comunidad de bienes, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada persona comunada.
 - b) Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
 - c) Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada una de las personas comunadas.
7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de hallarse al corriente con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
8. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable relativa a otras subvenciones acogidas al régimen de mínimos, solicitadas por la entidad.
9. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá no autorizar u oponerse respectivamente, a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.
10. Cuando la documentación exigida en los puntos 4, 5 y 6 de este apartado ya se encuentre en poder de la administración, las personas y/o entidades solicitantes no tendrá obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En este supuesto se deberá especificar:

- Documento.
- Fecha de presentación.
- Órgano gestor.
- Número de expediente.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. La concesión de la subvención inicial será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en virtud de la resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021). La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona y/o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión deberá contener la persona o entidad beneficiaria, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la misma y las menciones de identificación y publicidad.



5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad, en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Crédito presupuestario.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de doscientos treinta y dos mil doscientos euros (232.200 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle:

En el ejercicio 2022 se imputa al Centro Gestor 110030000 la cantidad de doscientos tres mil cuatrocientos euros (203.400,00€), dentro del Programa de Financiación 20150045 (Inserción social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores) con cargo al Fondo CAG0000001, las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G/252A/46000: 94.500,00 euros
- G/252A/47000: 94.500,00 euros
- G/252A/48900: 14.400,00 euros

En el ejercicio 2023 se imputa al Centro Gestor 110030000 la cantidad de veintiocho mil ochocientos euros (28.800,00 €), dentro del Programa de Financiación 20150045 (Inserción social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores) con cargo al Fondo CAG0000001 las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G/252A/46000: 13.500,00 euros
- G/252A/47000: 13.500,00 euros
- G/252A/48900: 1.800,00 euros

2. Esta resolución de convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2022 y 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

**Octavo. Cuantía a subvencionar.**

La cuantía de la ayuda será de 900 euros mensuales. En el caso de que el inicio o la finalización de la contratación no se produzcan el primer día del mes, esta cuantía se establecerá proporcionalmente en función de los días que sea objeto de contratación en el referido mes.

La duración de esta ayuda será como mínimo de seis meses y como máximo de un año a contar desde que se produjo el inicio del contrato objeto de la subvención.

Cada entidad beneficiaria tendrá derecho a una ayuda por cada joven que sea objeto de contratación, sin que se establezca ninguna limitación al respecto.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las personas y/o entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Contratar a un joven de entre 16 y 25 años que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura de los propuestos por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, a jornada completa y como mínimo durante seis meses.
- b) Permitir y colaborar en el seguimiento del joven objeto de contratación, a realizar por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para conocer la actitud e iniciativa del mismo ante las tareas encomendadas, la evolución de su competencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo, la relación con los compañeros, el nivel de cumplimiento de los horarios y normas existentes en la entidad y la implicación en las posibles actividades formativas.
- c) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona y/o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por cada una de las disposiciones específicas aplicables a cada línea de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las personas y/o entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de financiación, en los términos reglamentariamente establecidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
- l) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

**Décimo. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, el salario del joven que sea objeto de contratación y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven de la contratación del mismo y que se hayan realizado a partir de 1 de enero del ejercicio 2022, con independencia de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilación, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales.

Undécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. Una vez dictada la resolución de concesión, se abonará la ayuda económica de la siguiente forma:
 - a) Primer abono: una vez formalizado el contrato de trabajo, haberse producido el alta en la Seguridad Social y haber remitido las correspondientes nóminas, con el justificante de su abono, que comprenderá, en su caso, las mensualidades anteriores a la fecha de efecto de la resolución de concesión. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde que se produzca el inicio del contrato de trabajo.

En el supuesto que la cuenta bancaria que se vaya a utilizar para el abono de la subvención no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema, se deberá remitir el documento de Alta de Terceros.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos que se citan a continuación necesarios para proceder al abono, salvo manifestación expresa en contrario de los interesados, en cuyo caso los solicitantes deberán marcar con una cruz las casillas que figuran al efecto en el modelo de solicitud y aportar la documentación correspondiente:

- Contrato de trabajo.
- Justificantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Con relación al alta en la Seguridad Social, siempre que el trabajador sea mayor de 18 años, se procederá a la comprobación de oficio de tal extremo. El trabajador podrá denegar expresamente la realización de esta consulta, rellenando el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución, en cuyo caso se deberá remitir por el empresario la siguiente documentación.



- Documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social. Si el trabajador fuera menor de 18 años esta denegación deberá ser otorgada por la persona que ostente su tutela.

b) Resto de mensualidades: por meses vencidos, una vez presentada la correspondiente nómina con el justificante de su abono y justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde que se produzca el vencimiento de la correspondiente nómina.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios estarán exentos de prestar ningún tipo de garantía para los distintos pagos a cuenta que se les pudieran realizar.

Décimo segundo. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Décimo tercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 16 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES
QUE PERTENECEN O HAN PERTENECIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

— RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:

Expediente n.º:

Población: _____ . Provincia: _____ .

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | |
|--|-----------|------------|
| Nombre de la entidad solicitante (Apellidos y nombre si es persona física) | | |
| N.I.F. | Teléfono | Fax |
| Correo electrónico | | |
| Domicilio | | |
| C.P. | Localidad | Provincia. |

| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | |
|-----------------------------------|-----------|------------|
| Destinatario/a | | |
| Domicilio: | | |
| C.P. | Localidad | Provincia. |
| Correo electrónico | | |

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | |
|--|-------------------------------|------------|
| Apellidos | Nombre | |
| N.I.F. | Carácter de la representación | |
| Domicilio | | Teléfono |
| Correo electrónico | | |
| C.P. | Localidad | Provincia. |



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Quien suscribe DECLARA que la entidad a la que representa

1.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni ha sido declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni esta sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



2.º Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de mínimos (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

- No ha solicitado ni recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimos, durante los tres ejercicios fiscales.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

| FECHA | ORGANISMO | TIPO DE AYUDA | IMPORTE | ESTADO TRAMITACIÓN |
|-------|-----------|---------------|---------|--------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

DENEGACIÓN DE CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS

(rellenar sólo cuando la persona que solicita quiera denegar la consulta)

- ME OPONGO para que se consulte de oficio los datos de identidad de la persona que actúa como representante legal de la entidad.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO para que se consulte de oficio los datos relativos al poder de representación legal.
- ME OPONGO para que se compruebe que se ha llevado la contratación de joven que pertenece o ha pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.
- ME OPONGO para que se compruebe que se han abonado las cotizaciones a la Seguridad Social.



Rellenar solo por las Comunidades de Bienes.

Nombre de la persona comunera _____

- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____

Nombre de la persona comunera _____

- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____

Nombre de la persona comunera _____

- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____



DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD salvo lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa o la Comunidad de Bienes.
- Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
- Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de los comuneros (solo para las Comunidades de Bienes).

Rellenar solo en el supuesto que se justifique la representación legal a través de poder notarial

Código seguro de verificación CVS del poder notarial. _____

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN:

| Documento | Fecha de presentación | Órgano Gestor | N.º de Expediente |
|-----------|-----------------------|---------------|-------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se solicita subvención para la incorporación social y laboral de joven que pertenezca o ha pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20

SOLICITANTE

Fdo.: _____



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados para el desarrollo de la subvención destinada a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2022 por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

A/A EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS DE LA CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Avda. de las Américas n.º 2. 06800 Mérida.



ANEXO II

**DENEGACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE ALTA EN LA
SEGURIDAD SOCIAL DEL/LA TRABAJADOR/A.**

1) Rellenar por el/la trabajador/a mayor de edad

Don/Doña.....con N.I.F/N.I.E.
como trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y contratado por la empresa:solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

2) Rellenar por el tutor/a del trabajador/a menor de edad.

Don/Doña.....con N.I.F/N.I.E.
como tutor/a del trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y contratado/a por la empresa:solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

DENIEGO la autorización a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para que pueda recabar de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador/a, según los datos obrantes en dicha Tesorería.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa destinado a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2022 por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean



inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

A/A EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS DE LA
CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Avda. de las Américas n.º 2. 06800 Mérida.

